

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00317

Respecto de la solicitud de medida cautelar efectuada por la parte demandante estese a lo resuelto en auto de 30 de abril de la misma anualidad, que había decretado el embargo deprecado.

La respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Sur, mediante la cual informa que inscribió la medida cautelar en el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-197135, incorpórese al plenario y en conocimiento.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue certificado de tradición del referido inmueble, que acredite la mencionada inscripción.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **066a84d52449ecb56f313c78696a30ee2cf484a87b28e7ffcfc20d326e52b4ca**

Documento generado en 31/05/2022 04:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>